



Proceso	: ACCION POPULAR.
Radicado	: 2021-00097-00
Demandante:	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Al Despacho de la Señora Jueza, la presente acción popular para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 de octubre de 2023.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA
Sustanciador En Descongestión

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por virtud de lo decidido al interior de la acción homóloga radicado No. 2021-00098, en sentencia anticipada calendada 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, se ordena ACUMULAR ESA ACCIÓN POPULAR a la presente causa, a fin de que, en lo sucesivo, se tramiten ambas acciones de manera conjunta.

De otra parte, a fin de darle continuidad al trámite normado en la ley 472 de 1998, advirtiendo que se trata de una acción de rango Constitucional y que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal que le asistía, para un mejor proveer, esta Juez dispone:

1. Por la secretaria adscrita a este Juzgado, súrtase la notificación de la existencia del presente trámite a la parte accionada, esta es, el establecimiento bancario denominado **Banco Davivienda S.A.**, vía mensaje de datos conforme lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, debiéndose remitirle vinculo de acceso al expediente digital de la referencia; además, se le precisará que contará con la oportunidad de presentar vía correo electrónico el pronunciamiento que estime pertinente. Incorpórese al expediente certificado de existencia y representación legal actualizado, según consulta en la plataforma RUES, a fin de que se acceda a la dirección de correo electrónico autorizada.
2. Por la secretaria adscrita a este Juzgado, vía mensaje de datos y conforme lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, remítase las comunicaciones dirigidas a las autoridades vinculadas, estas son: **Defensoría del Pueblo/Seccional Santander, Secretaria de Gobierno Municipal de Bucaramanga y Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga**; debiéndose remitirle copia digital del escrito gestor en ambas acciones, así como de los autos admisorios de la acción y este proveído, así como el exhorto de rigor.
3. Por la secretaria adscrita a este Juzgado, vía mensaje de datos y conforme lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, solicítase a la Emisora de la Policía Nacional, que se sirva efectuar la publicación del aviso a la comunidad del sector ubicado en la **calle 36 No. 18-40 y carrera 33 No. 49-35 interior 3321 etapa II**, ambos de esta localidad, debiéndosele remitir copia del aviso del caso. Precísele que la desatención a la orden emitida por este Juzgado puede serle incurso.
4. Por último, se fija como nueva fecha para la realización de la visita a los predios ubicados en la **calle 36 No. 18-40 y carrera 33 No. 49-35 interior 3321 etapa II**, donde

funciona, respectivamente, el Banco Davivienda S.A., para el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**

La visita se realizará con el acompañamiento de los servidores y/o funcionarios (miembros del comité de discapacidad, teniendo en cuenta que el objeto es determinar la presunta violación de derechos colectivos de personas con discapacidad auditiva y visual) que delegue la Alcaldía de Bucaramanga, quienes deberán realizar Inspección Técnica y Ocular en el sitio señalado anteriormente, y determinar si la vulneración a la que se refiere en los hechos de la demanda de acción popular continúa, para lo cual deberá elaborar el informe respectivo, por ser de sus competencias.

Líbrese el correspondiente oficio a la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga informándosele de la fecha de la visita, con el fin de que se dispongan para ese día, y envíesele vía correo electrónico el link del expediente digital de la presente acción popular.

Así mismo, se requiere al actor popular para que preste los medios necesarios al Despacho para el desplazamiento al sitio de la visita.

NOTIFIQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0202ee4247f64b83566bcd0532796b1b7b8d583a8a643c8c903440aa8b15baa5**

Documento generado en 04/10/2023 09:21:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>